

Certifico que la resolución de fecha nueve de octubre de 2018 de fs. 55, que tuvo por aprobado el avenimiento de igual fecha, rolante a fs. 54 y lo tuvo como suficiente sentencia, se encuentra ejecutoriada, La Pintana, veintiuno de febrero de dos mil diecinueve.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke extending downwards.

LA PINTANA, 09 de octubre de 2018

A la hora decretada y en el día señalado, llamadas las partes para esta audiencia, comparece la parte demandante don **VINICIO POBLETE TAPIA**, ya individualizado en autos, representado por don **CHRISTOPHER FERRARI ACEVEDO**, Abogado con poder en autos, por la parte demandada la abogado doña **KARIN ROSEMBERG DUPRE**, en representación de la empresa ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS HIPER LIMITADA y don **IGNACIO VIDAL BELTRAN** por el SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, quienes exponen.

LLAMADAS LAS PARTES A UNA CONCILIACIÓN:

- 1.- La parte demanda ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS HIPER LIMITADA representada por **KARIN ROSEMBERG DUPRE**, con el solo animo de poner término del presente juicio y sin reconocer responsabilidad en os hechos de esta causa, ofrece pagar al actor don **VINICIO POBLETE**, la suma única y total de \$ 500.000, la que se pagara en una sola cuota, mediante la entrega de un vale vista a su nombre, que se dejara en dependencias de este tribunal a mas tardar, 4 de noviembre del presente.
- 2.- La parte querellante y demandante de don **VINICIO POBLETE**, acepta la suma ofrecida y la modalidad de pago
- 3.- Por el presente acuerdo las partes declaran que nada se adeuda y se otorgan el más completo, amplio y reciproco finiquito, renunciando a toda acción derivada de los presentes hechos, salvo aquella a ser destinada a hacer cumplir la presente conciliación.
- 4.- Cada parte pagara sus costas
- 5.- Las partes solicitan al Tribunal que se tenga como suficiente sentencia y se archiven los autos.

Siendo las 10:30 horas se da término a la presente audiencia.

Leida, ratifican y firman con SS. y secretaria que autoriza, quedando las partes notificadas de las resoluciones que preceden.

The block contains several handwritten signatures. On the left, there are two distinct signatures, one above the other. To the right, there is a large, flowing signature that spans across the width of the page. Below this large signature, the name 'K. P. M.' is written in a smaller, more legible script.